



16603/14

(OR. en)

PRESSE 632  
PR CO 68

## RESULTADOS DE LA SESIÓN DEL CONSEJO

Sesión n.º 3356 del Consejo

### Asuntos Económicos y Financieros

Bruselas, 9 de diciembre de 2014

Presidente **Pier Carlo PADOAN**  
Ministro de Economía y Hacienda

# P R E N S A

## Principales resultados del Consejo

*El Consejo ha aprobado dos medidas importantes que contribuyen a los esfuerzos de la UE para prevenir el fraude y la evasión fiscal.*

*Ha acordado una cláusula común contra las prácticas abusivas, que se incluirá en la Directiva de la UE sobre sociedades matrices y filiales como parte de los esfuerzos para poner freno a la **evasión fiscal de las empresas**. Ello exigirá que los gobiernos eviten otorgar los beneficios de la Directiva a los acuerdos establecidos, exclusivamente, para obtener una ventaja fiscal.*

*El Consejo ha adoptado una Directiva que amplía el intercambio automático obligatorio de información entre las autoridades fiscales con el fin de prevenir la **evasión y el fraude fiscal** por los contribuyentes individuales. La Directiva tiene por objeto hacer frente a las situaciones en que un contribuyente pretende ocultar capital en el extranjero o activos que den lugar al pago de impuestos. Tiene en cuenta una norma global desarrollada por la OCDE y respaldada por el G-20.*

*El Consejo ha aprobado un proyecto de Reglamento por el que se calculan las contribuciones que deberán pagar los bancos al Fondo Único de Resolución de la UE. El Fondo se creó en virtud de un **mecanismo único de resolución**, que se estableció para garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades.*

*Los Ministros han hecho balance de los progresos sobre medidas para crear condiciones duraderas para el crecimiento sostenido y la creación de empleo en la UE. El Consejo ha adoptado Conclusiones sobre la **financiación para el crecimiento** y la financiación a largo plazo de la economía europea.*

*El Consejo ha analizado un plan de acción propuesto sobre **inversión**, así como los trabajos de un grupo especial creado para identificar proyectos de inversión potencialmente viables. El Plan de Inversiones de la Comisión, de una cuantía de 315.000 millones de euros, prevé la creación de un Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas en 2015. La función del Fondo será proporcionar capacidad de asumir riesgos que pueda desbloquear las inversiones en energía, infraestructuras de banda ancha y transporte, educación, investigación e innovación, energías renovables y eficiencia energética, y respaldar la financiación de riesgo para las PYME.*

<sup>1</sup>

- Cuando el Consejo ha adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, el título del punto correspondiente así lo indica, y el texto va entrecorinado.
- Los documentos cuyo número de referencia aparece en el texto pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados que van acompañados de declaraciones no confidenciales consignadas en acta se señalan con asterisco. Las declaraciones pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo o solicitarse al Servicio de Prensa.

**ÍNDICE<sup>1</sup>**

<b>PARTICIPATNES</b> .....	<b>5</b>
----------------------------	----------

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

IMPUESTO SOBRE LA TRANSACCIONES FINANCIERAS.....	7
FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN – CONTRIBUCIONES DE LOS BANCOS.....	8
MEDIDAS DE APOYO A LA INVERSIÓN.....	9
ESTRATEGIA EUROPA 2020 PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO .....	11
GOBERNANZA ECONÓMICA.....	12
PRESUPUESTO DE LA UE – INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	15
COMPETENCIA PERNICIOSA EN MATERIA FISCAL – FISCALIDAD DE LA EMPRESAS .....	16
Varios .....	18
– Trabajos en curso sobre expedientes legislativos .....	18
– Erosión de la base imponible del impuesto de sociedades y traslado de beneficios.....	18
REUNIONES AL MARGEN DEL CONSEJO .....	19

**OTROS PUNTOS APROBADOS***ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS*

– Prevención de la evasión fiscal - Intercambio automático de información .....	20
– Fiscalidad: Directiva sobre sociedades matrices y filiales- Cláusula contra las prácticas abusivas .....	20
– Servicios de pago.....	21
– Asistencia financiera a Chipre - Revisión .....	21
– Fiscalidad - Informes al Consejo Europeo.....	21
– Cooperación administrativa: Noruega .....	21
– Convenio de arbitraje: adhesión de Croacia .....	21
– Financiar el crecimiento y la financiación a largo plazo de la economía europea - Conclusiones del Consejo.....	22

*MERCADO INTERIOR*

- Contadores de agua - instrumentos de medida ..... 29

*AGRICULTURA*

- Pesticidas - Niveles máximos de residuos de ácido láctico ..... 29

**PARTICIPANTES****Bélgica:**

D. Johan VAN OVERTVELDT

Ministro de Hacienda

**Bulgaria:**

D. Vladislav GORANOV

Ministro de Hacienda

**República Checa:**

D. Jan GREGOR

Viceministro de Hacienda

**Dinamarca:**

D. Morten ØSTERGAARD

Ministro de Economía e Interior

**Alemania:**

D. Wolfgang SCHÄUBLE

Ministro Federal de Hacienda

**Estonia:**D.<sup>a</sup> Maris LAURI

Ministra de Hacienda

**Irlanda:**

D. Simon HARRIS

Secretario de Estado del Ministerio de Hacienda y del Gabinete del Primer Ministro, encargado de la Contratación Pública y de la Banca Internacional (incluida IFSC)

**Grecia:**

D. Gikas HARDOUVELIS

Ministro de Hacienda

**España:**

D. Luis DE GUINDOS JURADO

Ministro de Economía y Competitividad

**Francia:**

D. Michel SAPIN

Ministro de Hacienda y Cuentas Públicas

**Croacia:**

D. Mato ŠKRABALO

Representante Permanente

**Italia:**

D. Pietro Carlo PADOAN

Ministro de Economía y Hacienda

**Chipre:**

D. Harris GEORGIADES

Ministro de Hacienda

**Letonia:**

D. Jānis REIRS

Ministro de Hacienda

**Lituania:**

D. Rimantas ŠADŽIUS

Ministro de Hacienda

**Luxemburgo:**

D. Pierre GRAMEGNA

Ministro de Hacienda

**Hungría:**

D. Mihály VARGA

Ministro de Economía

**Malta:**

D. Edward SCICLUNA

Ministro de Hacienda

**Países Bajos:**

D. Jeroen DIJSSELBLOEM

Ministro de Hacienda

**Austria:**

D. Hans Jörg SCHELLING

Ministro Federal de Hacienda

**Polonia:**

D. Mateusz SZCZUREK

Ministro de Hacienda

**Portugal:**D.<sup>a</sup> Maria Luís ALBUQUERQUE

Ministra de Hacienda

**Rumanía:**

D. Mihnea MOTOC

Representante Permanente

**Eslovenia:**

D.<sup>a</sup> Irena SODIN

Secretaria de Estado del Ministerio de Hacienda

**Eslovaquia:**

D. Peter KAŽIMÍR

Viceprimer Ministro y Ministro de Hacienda

**Finlandia:**

D. Antti RINNE

Viceprimer Ministro y Ministro de Hacienda

**Suecia:**

D.<sup>a</sup> Magdalena ANDERSSON

Ministra de Hacienda

**Reino Unido:**

D. George OSBORNE

Ministro de Hacienda

**Comisión:**

D.<sup>a</sup> Kristalina GEORGIEVA

Vicepresidenta

D. Valdis DOMBROVSKIS

Vicepresidente

D. Jyrki KATAINEN

Vicepresidente

D. Pierre MOSCOVICI

Miembro

D. Jonathan HILL

Miembro

**Otros participantes:**

D. Vitor CONSTÂNCIO

Vicepresidente del Banco Central Europeo

D. Werner HOYER

Presidente del Banco Europeo de Inversiones

D. Thomas WIESER

Presidente del Comité Económico y Financiero

D. Jens GRANLUND

Presidente del Comité de Política Económica

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE****IMPUESTO SOBRE LA TRANSACCIONES FINANCIERAS**

El Consejo ha estudiado la marcha de los trabajos sobre una propuesta destinada a introducir un impuesto sobre las transacciones financieras (ITF) en 11 Estados miembros a través de la "cooperación reforzada". La Presidencia ha informado sobre los progresos realizados durante su semestre, exponiendo sus puntos de vista sobre la manera en que la próxima Presidencia podría proseguir los trabajos ([16498/14](#)).

La Presidencia ha observado que:

- Se ha avanzado en el ámbito del ITF para las operaciones con acciones, mientras que la imposición sobre las operaciones con derivados sigue siendo una cuestión clave pendiente. Como resultado del trabajo de identificación de las categorías de derivados que estarían sujetas al ITF durante una primera fase, se ha logrado una mejor comprensión de algunos temas de primer orden.
- Será necesario seguir reflexionando sobre los principios tributarios que deberán aplicarse para el ITF (principio de residencia, principio de emisión).
- Será necesario seguir trabajando en el mecanismo que se utilizará para la recaudación del ITF.

El ITF está destinado a garantizar que el sector financiero aporte una contribución justa y sustancial a los ingresos fiscales, después de que los gobiernos tuvieran que intervenir durante la crisis financiera. También se pretende desalentar las transacciones que no mejoran la eficiencia de los mercados financieros.

La cooperación reforzada para un ITF fue autorizada en enero de 2013 mediante Decisión del Consejo 2013/52/UE<sup>1</sup> (Comunicado de Prensa [5555/13](#)). Esto ocurrió después de que una propuesta en septiembre de 2011 de un IFT para toda la UE no obtuviese un apoyo unánime. Los países participantes son Alemania, Austria, Bélgica, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia y España.

La Directiva propuesta define cómo se aplicaría el ITF en los 11 Estados miembros. Presentada en febrero de 2013 ([6442/13](#)), la propuesta tiene el mismo ámbito de aplicación y los mismos objetivos que la propuesta inicial de la Comisión para un ITF en toda la UE. Se trata de un tipo impositivo mínimo del 0,1% para las transacciones en todo tipo de instrumentos financieros, excepto los derivados que estarían sujetos a un tipo impositivo mínimo del 0,01%.

La Directiva requiere el acuerdo unánime de los países participantes (en el seno del Consejo), previa consulta al Parlamento Europeo. Todos los Estados miembros podrán participar en los debates sobre la propuesta, pero sólo podrán tomar parte en la votación los Estados miembros participantes. (Base jurídica: artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y artículos 326 a 334 del TFUE sobre la cooperación reforzada.)

---

<sup>1</sup> Esta Decisión fue adoptada por mayoría cualificada. La República Checa, Luxemburgo, Malta y el Reino Unido se abstuvieron.

## **FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN – CONTRIBUCIONES DE LOS BANCOS**

El Consejo ha aprobado un proyecto de Reglamento de Ejecución por el que se calculan las contribuciones que deberán abonar los bancos al Fondo Único de Resolución de la UE (FUR).

El Fondo se creó en virtud de un mecanismo único de resolución (MUR), que se creó recientemente para garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades<sup>1</sup>.

El FUR se constituirá a lo largo de un período de ocho años para alcanzar un nivel objetivo de al menos el 1% del importe de los depósitos cubiertos de todas las entidades de crédito autorizadas en todos los Estados miembros participantes.

El Reglamento se adoptará sin debate, una vez formalizado en todas las lenguas.

Para obtener mayor información, véase el Comunicado de Prensa [16645/14](#).

---

<sup>1</sup> El MUR será aplicable a partir del 1 de enero de 2016. Véase el Comunicado de Prensa [11814/14](#)

## **MEDIDAS DE APOYO A LA INVERSIÓN**

El Consejo ha hecho balance de las medidas adoptadas para apoyar la inversión, antes de la reunión del Consejo Europeo de los días 18 y 19 de diciembre de 2014.

La Comisión y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) han informado sobre los trabajos de un grupo especial sobre inversión, creado en octubre de 2014 para identificar los proyectos de inversión potencialmente viables para ser ejecutados a corto y medio plazo.

La Comisión ha presentado un Plan de Inversiones anunciado el 26 de noviembre de 2014 ([16115/14](#)).

El Consejo ha mantenido un primer intercambio de puntos de vista. Se ha manifestado un amplio apoyo al Plan de Inversiones presentado por la Comisión. La presidencia escribirá al Presidente del Consejo Europeo resumiendo los resultados del debate. El Consejo espera con interés la propuesta legislativa que materialice el Plan, que se presentará a principios de 2015.

Los temas abordados durante el debate han incluido:

- Los tres pilares del Plan (entorno de la inversión, lograr que la financiación llegue a la economía y un Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, FEIE) son fundamentales para impulsar las inversiones en Europa. Deberán llevarse adelante conjuntamente y ser considerados dentro de una estrategia más amplia que combine inversión, reformas estructurales, integración del mercado único y responsabilidad presupuestaria;
- Se ha solicitado a la Comisión que aclare el tratamiento de posibles aportes de capital de los Estados miembros al FEIE en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento con arreglo a las normas existentes;
- La selección de los proyectos financiados por el FEIE deberá ser rigurosa para asegurar que los proyectos atraigan a los inversores privados y que el Plan ofrezca nuevas inversiones, en lugar del desplazamiento de las inversiones ya previstas;
- El papel del BEI será fundamental para el éxito del Plan. Se ha acogido con satisfacción la integración del nuevo Fondo dentro de la estructura de gobernanza del banco;
- También se ha hecho hincapié en el papel de los bancos nacionales de fomento;
- Se ha destacado la importancia de una rápida elaboración de los diferentes elementos del Plan y de un seguimiento adecuado.

## Antecedentes

El Plan de Inversiones de la Comisión de 315.000 millones de euros prevé la creación de un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas dentro del grupo BEI en la primavera de 2015. El Fondo se constituirá sobre una garantía de 16.000 millones del presupuesto de la UE y 5.000 millones del BEI.

Su función será proporcionar una capacidad de asumir riesgos que puede desbloquear las inversiones en energía, banda ancha e infraestructuras de transportes, educación, investigación e innovación, energías renovables y eficiencia energética, y para respaldar la financiación de riesgo para las PYME. Al asumir parte del riesgo de nuevos proyectos a través de una garantía de primera pérdida, el Fondo atraerá a los inversores privados y se estima que alcance un efecto general multiplicador de 1:15 en inversión real.

Se pedirá al Consejo Europeo de diciembre que apoye el Plan de Inversiones de la Comisión. Se espera que la Comisión presente una propuesta legislativa en enero de 2015, con el objetivo de adoptarla antes de junio de 2015.

Se solicitó al grupo especial, copresidido por el BEI y la Comisión, que identificase las principales barreras y obstáculos a la inversión y al desarrollo de proyectos. Su tarea fue identificar una primera lista de posibles proyectos que:

- apoyen los objetivos de la UE;
- generen importantes réditos socioeconómicos;
- puedan ponerse en marcha en los próximos tres años, es decir, una expectativa razonable para los gastos de capital en el período 2015-2017.

El informe del grupo de trabajo incluye una lista ilustrativa de los proyectos elegidos como ejemplos de inversiones viables de importancia europea que se ven obstaculizados por algunos de los principales obstáculos y estrangulamientos de la inversión. Los Estados miembros han presentado aproximadamente 2.000 proyectos por un valor de 1.3 billones de euros. Sin embargo, no existe ningún compromiso de que los proyectos incluidos en la lista sean financiados a través del nuevo Fondo, ni de que los proyectos no incluidos no lo sean.

Como parte de su Plan de Inversiones, la Comisión ha anunciado que pondrá en marcha, junto con el BEI, un importante programa de asistencia técnica para identificar proyectos y ayudar a que sean más atractivos para los inversores privados.

## **ESTRATEGIA EUROPA 2020 PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO**

El Consejo ha debatido brevemente una próxima revisión de la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento y el empleo y su aplicación a través del proceso de seguimiento del Semestre Europeo (véanse también pp. 12-14).

Ha tomado nota de un dictamen conjunto del Comité de Política Económica y del Comité Económico y Financiero, que contiene propuestas para mejorar la aplicación de la Estrategia y la ejecución de reformas conexas ([16228/14](#)).

La Presidencia presentará un informe a la reunión del Consejo de Asuntos Generales el 16 de diciembre.

La Estrategia Europa 2020 fue puesta en marcha en junio de 2010 por el Consejo Europeo como parte de la respuesta de la UE a la crisis económica mundial. Asimismo, pretende hacer frente a los retos planteados por el envejecimiento de la población, el aumento de las desigualdades y el cambio climático. La Estrategia implica la coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros. Se centra en las áreas de actuación que pueden aumentar el potencial de un crecimiento sostenible e integrador y la competitividad de la Unión Europea.

Se establecieron cinco objetivos principales para guiar la actuación de la UE y de los Estados miembros. Éstos incluyen:

- la promoción del empleo;
- la mejora de las condiciones para la innovación, la investigación y el desarrollo;
- el logro de los objetivos relacionados con el cambio climático y la política energética;
- la mejora de los niveles de educación;
- el fomento de la inclusión social, en particular mediante la reducción de la pobreza.

La Comisión ha llevado a cabo una consulta pública y debe presentar una revisión de la Estrategia en el año 2015. El Consejo de Asuntos Económicos y Financieros es una de las configuraciones del Consejo implicada. El informe de la Presidencia al Consejo de Asuntos Generales proporcionará orientación a la Comisión sobre las propuestas para mejorar la aplicación.

## **GOBERNANZA ECONÓMICA**

- **Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento**
- **Desequilibrios macroeconómicos**
- **Revisión de las reformas de la gobernanza económica**

El Consejo ha puesto en marcha su proceso de supervisión anual de políticas centrado en los medios para impulsar el crecimiento económico y en los desequilibrios macroeconómicos en los Estados miembros.

El Consejo ha llevado al cabo un cambio de impresiones.

El proceso del "Semestre Europeo" de 2015 concluirá en julio de 2015 con la adopción de las recomendaciones específicas para cada país sobre economía, empleo y políticas presupuestarias.

### Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento

La Comisión ha presentado su Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, destacando sus principales conclusiones para 2015 ([15985/14](#)).

El Estudio es el punto de partida del Semestre Europeo 2015. Sugiere acciones prioritarias que deberán adoptar los Estados miembros para garantizar políticas mejor coordinadas y más eficaces para fomentar el crecimiento económico sostenible.

Los riesgos de bajo crecimiento persistente, la inflación cercana a cero y los altos niveles de desempleo se han convertido en una preocupación primordial. El impacto de la crisis ha sido cíclico, como lo demuestra la debilidad de la demanda agregada. Pero el Estudio también encuentra un componente estructural importante que ha reducido el potencial de crecimiento de las economías de la UE.

El Estudio destaca tres pilares principales de la política económica y social de la UE en 2015:

- un impulso coordinado de las inversiones, con el plan de acción de la Comisión por un importe de 315.000 millones de euros para el período 2015-17 (véanse pp. 9-10.);
- un renovado compromiso con las reformas estructurales, para permitir que los países crezcan reduciendo la deuda y estimular la creación de más y mejores empleos;
- la prosecución de la responsabilidad presupuestaria, asegurando el control sobre los niveles de déficit y deuda a largo plazo.

El Estudio también contiene propuestas para racionalizar y fortalecer el Semestre Europeo, a partir de 2015.

El Semestre Europeo conlleva la supervisión simultánea de las políticas económicas, laborales y presupuestarias de los Estados miembros durante un período de aproximadamente seis meses cada año. Concluye con la adopción de las recomendaciones específicas para cada país.

En marzo de 2015, el Consejo Europeo evaluará la aplicación de las recomendaciones específicas por país de 2014 y facilitará orientaciones para el año 2015.

#### Desequilibrios macroeconómicos: informe sobre el mecanismo de alerta

La Comisión ha presentado un informe sobre el mecanismo de alerta, que marca el punto de inicio del procedimiento de desequilibrio macroeconómico anual ([15988/14](#)).

Los desequilibrios macroeconómicos pueden obstaculizar la economía europea y el funcionamiento de la unión monetaria de la UE. Dichos desequilibrios figuraban entre los factores que contribuyeron a la crisis de la deuda soberana en la zona euro.

El procedimiento sobre los desequilibrios macroeconómicos, que figura en los Reglamentos 1174/11 y 1176/11, tiene como objetivo, por consiguiente, prevenir y corregir dichos desequilibrios. Los países de la zona euro pueden ser sancionados con una multa con arreglo al procedimiento si en repetidas ocasiones no cumplen con las recomendaciones del Consejo.

El informe de la Comisión, publicado el 28 de noviembre, identifica a los Estados miembros que pueden sufrir un desequilibrio. Para dichos países, se llevarán a cabo exámenes exhaustivos.

Para identificar los desequilibrios, la Comisión aplicó un "marcador" de indicadores económicos. Se trata de los siguientes: balanza de operaciones corrientes; posición de inversión internacional neta; cuotas de mercado de exportación; costes laborales unitarios nominales; tipos de cambio efectivos reales; evolución del desempleo; deuda del sector privado; flujo de crédito del sector privado; precios de la vivienda; deuda del sector de las administraciones públicas; tasa de crecimiento de los pasivos del sector financiero.

El informe aboga por exámenes exhaustivos de la situación en 16 Estados miembros: Bélgica, Bulgaria, Croacia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido .

La lista no incluye a Chipre o Grecia, ya que están sujetos a programas de ajuste macroeconómico y por lo tanto ya están bajo supervisión reforzada.

Para Croacia, Italia y Eslovenia, los exámenes exhaustivos evaluarán si los desequilibrios excesivos identificados previamente se reducen, se mantienen o empeoran.

Irlanda, España, Francia y Hungría son considerados Estados cuyos desequilibrios exigen una acción política decisiva. En los exámenes exhaustivos se evaluarán los riesgos relacionados con la persistencia de los desequilibrios.

Sobre Bélgica, Bulgaria, Alemania, los Países Bajos, Finlandia, Suecia y el Reino Unido se observó en su momento que sufrían desequilibrios. Los exámenes exhaustivos evaluarán si los desequilibrios persisten o si se han superado.

Para Portugal y Rumania se han preparado por primera vez los exámenes exhaustivos. Ambos países estaban previamente sujetos a una supervisión reforzada en virtud de los programas de ajuste macroeconómico.

\*

\* \*

El Consejo también ha debatido una revisión de las reformas realizadas en 2011 y 2013 del marco de gobernanza económica de la UE, incluidas las normas y procedimientos fiscales en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE ([16236/14](#)).

La Comisión ha presentado una Comunicación en la que se evalúa en qué medida las nuevas normas<sup>1</sup> (denominados los "paquetes de seis" y "de dos") han sido eficaces en el logro de sus objetivos. El objetivo era una mayor coordinación de las políticas económicas y una convergencia sostenida de los resultados económicos de los Estados miembros, garantizando al mismo tiempo la transparencia, la credibilidad y la responsabilidad democrática.

La revisión confirma que las normas han fortalecido significativamente el marco de gobernanza económica de la UE. También revela un margen para nuevas mejoras en la transparencia y en relación a la complejidad de la formulación de políticas, así como en sus efectos en el crecimiento, los desequilibrios y la convergencia.

---

<sup>1</sup> Comunicados de Prensa [16446/11](#) y [9430/13](#).

## **PRESUPUESTO DE LA UE – INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

El Consejo ha tomado nota de la presentación por el Presidente del Tribunal de Cuentas, D. Vitor Caldeira, del informe anual del Tribunal sobre la gestión del presupuesto general de la UE<sup>1</sup>.

El informe, que se refiere el presupuesto de la UE para 2013, da una declaración de fiabilidad incondicional en lo referente a la fiabilidad de las cuentas. No obstante su evaluación incluye reservas - como en años anteriores - para una parte importante de las operaciones subyacentes en varios ámbitos de actividad. La mayoría de los errores se encuentran en ámbitos donde la gestión es compartida por los Estados miembros y la Comisión, como la política regional y el desarrollo rural.

El informe advierte de que el sistema del presupuesto de la UE está demasiado centrado en simplemente garantizar que los fondos se gastan y que se cumplen las normas. Es necesario hacer mayor hincapié en el logro de resultados.

El Consejo ha lamentado que la declaración de fiabilidad incluya todavía reservas para ámbitos de actividad tan importantes. Ha hecho un llamamiento a todas las partes involucradas para que continúen sus esfuerzos para mejorar los controles y hacer frente a las carencias observadas.

El informe del Tribunal se utilizará en la preparación de una recomendación al Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de 2013.

Se espera que el Consejo adopte la recomendación en su reunión del 17 de febrero de 2015.

---

<sup>1</sup> [http://www.eca.europa.eu/en/Pages/AR\\_2013.aspx](http://www.eca.europa.eu/en/Pages/AR_2013.aspx)

## **COMPETENCIA PERNICIOSA EN MATERIA FISCAL – FISCALIDAD DE LA EMPRESAS**

El Consejo ha tomado nota de los progresos en la aplicación de un Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas que tiene por objeto la eliminación de situaciones de competencia perniciosa en materia fiscal.

El Consejo ha debatido un método para evaluar el posible carácter pernicioso de los regímenes fiscales especiales para los ingresos corporativos procedentes de la propiedad intelectual.

Ha aprobado las siguientes conclusiones sobre el informe semestral de un grupo de trabajo que supervisa la aplicación del Código:

"En relación con el Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad las Empresas), el Consejo:

- se congratula de los progresos realizados por el Grupo "Código de Conducta" durante la Presidencia italiana, que se exponen en su informe (doc. 16100/14 FISC 216 ECOFIN 1105);
- pide al Grupo que continúe supervisando el mantenimiento del statu quo y la ejecución del desmantelamiento y que prosiga su labor con arreglo al programa de trabajo establecido en 2011;
- ruega a la Comisión que reanude el diálogo con Liechtenstein sobre regímenes fiscales perjudiciales, según lo indicado en el informe;
- ruega al Grupo que siga estudiando el proyecto de orientaciones sobre establecimientos permanentes híbridos;
- toma nota del acuerdo alcanzado sobre la interpretación del tercer criterio del Código de Conducta en lo que se refiere a las cajas de patentes, según figura en el mandato actual;
- destaca la necesidad de empezar ya en 2015 el proceso legislativo necesario para modificar los regímenes de caja de patentes y solicita al Grupo que supervise este proceso;
- ruega al Grupo que informe al Consejo de sus trabajos a más tardar a finales de la Presidencia letona."

El Código de Conducta, adoptado por el Consejo en diciembre de 1997, establece los criterios para un proceso voluntario de revisión por pares por los Estados miembros. El Consejo creó en marzo de 1998 un grupo de trabajo (el Grupo "Código de Conducta") para evaluar:

- la supervisión de un compromiso de "statu quo" por parte de los Estados miembros en el sentido de no introducir nuevas medidas que resulten dañinas;
- la reducción de las medidas fiscales consideradas como dañinas, de acuerdo con los principios del Código.

El informe del Grupo resume la labor realizada durante el período transcurrido desde julio de 2014.

**Varios**

– *Trabajos en curso sobre expedientes legislativos*

El Consejo ha tomado nota de los trabajos en curso sobre los expedientes de servicios financieros;

– *Erosión de la base imponible del impuesto de sociedades y traslado de beneficios*

El Consejo ha tomado nota de una solicitud a la Comisión por parte de Francia, Alemania e Italia para una propuesta legislativa global contra la erosión de la base imponible del impuesto de sociedades y el traslado de beneficios.

## **REUNIONES AL MARGEN DEL CONSEJO**

Los Ministros de los Estados miembros de la zona euro han asistido a dos reuniones del Eurogrupo, el 8 de diciembre.

La primera fue una reunión específica para evaluar los planes del proyecto de presupuesto para 2015 de los Estados miembros de la zona euro, así como las perspectivas de la zona del euro en su conjunto.

En la segunda reunión, los ministros debatieron el programa de ajuste económico de Grecia (quinta revisión y seguimiento de los acuerdos), la "vigilancia posterior al programa en Portugal" (primer informe) e Irlanda (segunda misión), y la incentivación de la inversión y las reformas estructurales .

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

#### **Prevención de la evasión fiscal - Intercambio automático de información**

El Consejo ha adoptado una Directiva que ayudaría a los Estados miembros a tomar medidas drásticas contra la evasión fiscal y el fraude mediante la ampliación del ámbito del intercambio automático de información (clamp down on tax evasion and fraud by extending the scope for the automatic exchange of information ([14425/14](#), [15995/14](#) + [15995/14 ADD 1](#))).

La Directiva incluye los intereses, los dividendos, los ingresos brutos procedentes de la venta de activos financieros y otros ingresos, así como los saldos de cuenta, en el ámbito del intercambio automático de información. Revisa en consecuencia la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

El doble objetivo es evitar que los contribuyentes oculten capital en el extranjero o activos sobre los que deban abonarse impuestos, al tiempo que se mejora la eficiencia de la recaudación de impuestos.

Para obtener mayor información, véase el Comunicado de Prensa [16644/14](#).

#### **Fiscalidad: Directiva sobre sociedades matrices y filiales- Cláusula contra las prácticas abusivas**

El Consejo ha aprobado una modificación de una directiva de la UE con el objetivo de prevenir la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva por parte de grupos empresariales. Con este fin, ha acordado que introduciría una cláusula vinculante contra las prácticas abusivas como regla "de minimis"<sup>1</sup> en la Directiva sobre sociedades matrices y filiales ([16435/14](#)).

La cláusula contra las prácticas abusivas pretende prevenir los malos usos de la Directiva y garantizar una mayor coherencia en su aplicación en los distintos Estados miembros. Exige a los gobiernos que eviten conceder los beneficios de la Directiva sobre sociedades matrices y filiales a un acuerdo, o una serie de acuerdos, que no sean "genuinos" y que se hayan establecido para obtener una ventaja fiscal, sin reflejar la realidad económica.

La Directiva de modificación será adoptada en una próxima sesión del Consejo sin debate.

Para obtener mayor información, véase el Comunicado de Prensa [15103/14](#).

---

<sup>1</sup> Que permite a los Estados aplicar normas nacionales más rigurosas siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos de la UE

## **Servicios de pago**

El Consejo ha confirmado una orientación general aprobada por el Comité de Representantes Permanentes sobre un proyecto de Directiva encaminada a desarrollar aún más en toda la UE el mercado de los pagos electrónicos ([16154/14](#)).

Para obtener mayor información, véase el Comunicado de Prensa [16353/14](#).

## **Asistencia financiera a Chipre - Revisión**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se adapta, a la vista de la quinta revisión, la Decisión 2013/463/UE relativa al programa de ajuste macroeconómico para Chipre.

Como resultado, deben llevarse a cabo cambios en los ámbitos de la reforma del sector financiero, la política fiscal y las reformas estructurales.

## **Fiscalidad - Informes al Consejo Europeo**

El Consejo ha aprobado dos informes semestrales al Consejo Europeo:

- un informe sobre cuestiones fiscales; y
- un informe sobre cuestiones fiscales de los Ministros de Hacienda de los países participantes en el *Pacto por el Euro Plus*<sup>1</sup>.

## **Cooperación administrativa: Noruega**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se autoriza a la Comisión a iniciar negociaciones para un acuerdo entre la UE y Noruega sobre la cooperación administrativa, la lucha contra el fraude y la recuperación de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.

## **Convenio de arbitraje: adhesión de Croacia**

El Consejo ha adoptado una Decisión sobre la adhesión de Croacia al Convenio de Arbitraje de 23 de julio de 1990, sobre la eliminación de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas.

---

<sup>1</sup> Celebrado en 2011 por 23 de los 28 Estados miembros, el *Pacto por el Euro Plus* tiene como objetivo reforzar la coordinación de la política económica.

## **Financiar el crecimiento y la financiación a largo plazo de la economía europea - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones:

"El Consejo:

1. RESPALDA la importancia que se concede a la necesidad de crear puestos de trabajo productivos y generar un crecimiento sostenible en la UE, y CONVIENE en que el apoyo que la financiación del crecimiento puede dar en esta dirección es un componente determinante;
2. RECUERDA los trabajos anteriores, que han contribuido recientemente al conjunto legislativo adoptado por la Comisión el 27 de marzo de 2014, y que se centraron en la Comunicación sobre la financiación a largo plazo de la economía europea;
3. DESTACA que a raíz de la reciente crisis económica y financiera y de los procesos de desapalancamiento consecutivos, la financiación de la economía real ha caído de una manera espectacular en varios Estados miembros y ha dejado ver los límites de la dependencia de la intermediación bancaria para atraer fondos a la economía de la UE, especialmente por lo que respecta a las inversiones a largo plazo y a la financiación de las PYME;
4. ESTÁ DE ACUERDO con la necesidad manifestada por la Comisión en su comunicación de estimular formas nuevas y diferentes de liberar financiación a largo plazo y de reducir los impedimentos existentes al acceso a la financiación para las empresas y, en particular para las PYME;
5. ESTÁ DE ACUERDO en que, si bien las actuaciones políticas a escala nacional siguen siendo esenciales para crear nuevas oportunidades de financiación e incentivos para apoyar las inversiones a largo plazo, una iniciativa coordinada de la UE generaría considerables beneficios;
6. RECUERDA la importancia de respetar, en particular, los principios que se exponen a continuación:
  - Uno de los objetivos generales debería ser reducir los obstáculos para encauzar de una manera efectiva los ahorros hacia la inversión, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de la estabilidad financiera y la preservación de la resistencia a las perturbaciones económicas;
  - En pro de una mayor eficacia y competitividad, se deberían mantener normas altas de integración del mercado y de protección de los consumidores y de los inversores, en particular por lo que respecta a los mercados minoristas, en los que también es importante la cultura financiera;
  - Se deberían desarrollar actuaciones políticas de acuerdo con los principios de "legislar mejor", a partir de análisis sólidos. Una política prudencial debería garantizar el mantenimiento de una resistencia adecuada, ya que las entidades con buena capitalización están en mejor posición para proporcionar una financiación estable a largo plazo;

- Debería adoptarse un enfoque político ambicioso y sistemático, garantizando en particular la coherencia horizontal de las medidas políticas en los Estados miembros, en los sectores y en los regímenes reguladores de los instrumentos financieros y canales de transacciones pertinentes;
  - Debería tener un carácter especialmente prioritario que se facilitara a las PYME acceso a la financiación;
7. CONVIENE en esta perspectiva en que reforzar el mercado único de capitales y garantizar la libre circulación de capitales en la economía europea tendrá importantes ventajas, en particular por lo que respecta a:
- ampliar y diversificar los mercados financieros, lo que producirá beneficios en términos de economía de escala y apuntalará su resistencia, eficacia y competitividad;
  - contribuir a la provisión de una mayor financiación a largo plazo;
  - reforzar la aportación de fondos además de financiar la deuda;
8. No obstante otros ámbitos de trabajo, y en particular la creación del fondo de inversión a largo plazo europeo (FILPE) como prioridad clave a corto plazo, RESALTA algunos ámbitos en los que se debería iniciar cuanto antes el trabajo, en particular:
- revitalizar el mercado de titulizaciones simples y transparentes, en particular de aquellos productos que se adecúan a las PYME, basados en un marco de titulizaciones europeo específico que aborde los riesgos inherentes asociados a las titulizaciones;
  - reforzar los mercados de colocación privada en una perspectiva europea;
  - dirigirse hacia una convergencia de enfoques reguladores en relación con los bonos garantizados, en particular incrementando la transparencia y los requisitos de publicidad de datos, al tiempo que se preserva la eficacia y la calidad alcanzada en los mercados nacionales de que se trate;
  - nueva evaluación de las características distintivas y de los posibles obstáculos al desarrollo adecuado de los mercados de microfinanciación colectiva, sentando así la base de posibles intervenciones políticas futuras, en caso de que sea necesario y apropiado.;
9. RECONOCE que un enfoque global y ambicioso destinado a reforzar el acceso a la financiación de todos los tipos de empresas puede exigir explorar cuestiones transversales relativas a:
- a corto plazo, al aumento de la dimensión, calidad y comparabilidad de la información sobre las empresas y de la información financiera y crediticia que tiene que estar a disposición de los inversores a escala de la UE para poder ejercer adecuadamente la diligencia debida, en particular cuando se evalúa la financiación de las PYME;

- a largo plazo, las posibles consecuencias por lo que respecta a la manera en que se protegen los derechos de propiedad, por ejemplo, mediante el derecho de sociedades o las normativas de insolvencia, y a la manera en que la fiscalidad afecta a los mercados financieros, con vistas a fomentar el crédito transfronterizo y los flujos de inversión en la UE.<sup>1</sup>

Por lo que respecta a la revitalización del mercado de titulizaciones simples y transparentes, el Consejo:

10. RECONOCE la necesidad de fomentar un mercado de titulizaciones europeo adecuadamente estructurado y regulado: con salvaguardas adecuadas y altos niveles de aseguramiento; los instrumentos de titulizaciones pueden combinar las ventajas de un origen sólido con un reparto del riesgo crediticio más amplio en el sector financiero, y sirven por lo tanto para diversificar las fuentes de financiación de la economía de la UE, ayudando así a reforzar el crecimiento a largo plazo;
11. RESALTA que los mercados de titulizaciones sostenibles basados en instrumentos adecuadamente definidos y regulados podrían contribuir a mejorar la situación financiera, en particular para las PYME, liberando capital bancario y reforzando la confianza de los inversores. Por ello, el Consejo ALIENTA a la Comisión a desarrollar un marco específico de la UE de titulizaciones simples y transparentes concebido para seguir aumentando al máximo la coherencia, la transparencia y la seguridad jurídica de todas las partes interesadas en el mercado, basándose en las numerosas iniciativas en curso a escala europea e internacional sobre titulizaciones;
12. DESTACA la necesidad de una actuación rápida, una coordinación cuidadosa y una secuenciación de las líneas de trabajo a escala de la UE e internacional, para lograr un marco coherente, evitar el arbitraje regulatorio en sectores e instrumentos financieros y garantizar una transparencia adecuada, salvaguardando así también los intereses europeos en las negociaciones de alcance mundial;
13. ACOGE CON SATISFACCIÓN el programa elaborado por el CSF y el CEF que ya se debatió informalmente en Milán e INVITA a la Comisión a elaborar con carácter prioritario una propuesta de marco específico de la UE para las titulizaciones, en diálogo con los Estados miembros y con el apoyo de las AES, el BCE y otras partes interesadas, como los bancos centrales nacionales de los Estados miembros. El Consejo PIDE a la Comisión que elabore esta propuesta a más tardar en el verano de 2015;

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad a la luz de las competencias de los Estados miembros en los ámbitos pertinentes, la evaluación debería examinar cuidadosamente qué elementos pueden contribuir a reforzar de manera adecuada la eficacia y la estabilidad de la financiación del mercado.

Por lo que respecta al marco de colocación privada europeo, el Consejo:

14. RECONOCE que el desarrollo de un marco específico de colocación privada con directrices para los emisores e inversores profesionales constituye una posibilidad de financiación a largo plazo de la economía que puede servir de complemento de otras fuentes de financiación;
15. OBSERVA que dicho marco de colocación privada beneficiaría principalmente a las empresas de tamaño medio que actualmente tienen un acceso limitado a los mercados de capitales o una presencia limitada en ellos;
16. CONSIDERA que entre los retos que tiene que afrontar la colocación privada transfronteriza figuran la falta de armonización de los procesos y la falta de armonización de la información y documentación crediticia, así como la necesidad de unos análisis crediticios sólidos que aborden las asimetrías en la información;
17. ACOGE CON SATISFACCIÓN los posibles beneficios de las iniciativas impulsadas por el mercado, con vistas a establecer normas de referencia que sirvan de base de un marco común para la colocación privada;
18. TOMA NOTA de la intención de la Comisión de trazar un mapa de los regímenes nacionales de colocación privada y del trabajo efectuado por el CSF de reunir información sobre las prácticas más idóneas de los Estados miembros;
19. INVITA por consiguiente a la Comisión, con la participación del CSF y del CEF, a hacer un balance en el transcurso de 2015 de los resultados de las iniciativas impulsadas por el mercado, y a examinar al mismo tiempo si posibles acciones políticas, en particular el desarrollo de un marco regulatorio general, pero flexible, podrían desempeñar un papel de apoyo al desarrollo de un mercado de colocación privada sostenible en la UE, y cómo podrían desempeñar dicho papel;

Por lo que respecta a los bonos garantizados, el Consejo:

20. RESALTA que una serie de Estados miembros ha instituido mercados de bonos garantizados con una regulación muy adecuada, y CONSIDERA que se puede avanzar más en relación con la integración del mercado a escala comunitaria y la emisión y tenencia transfronterizas de bonos garantizados, sobre la base de la convergencia de las normas correspondientes;
21. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de examinar la viabilidad y los costes y beneficios de un marco de la UE de bonos garantizados, aunque DESTACA que dicho marco no debería ir en detrimento de los mercados de bonos garantizados que ya prosperan, sino que deberían basarse en estas experiencias y preservar y promover los niveles más altos y las prácticas más idóneas;

22. CONSIDERA que el examen de los pros y los contras de un posible marco de bonos garantizados se podría iniciar en paralelo con el trabajo en curso sobre los mercados de titulaciones, con vistas a garantizar una coordinación y coherencia adecuadas con el futuro marco regulatorio, sin perjuicio del carácter prioritario que se ha concedido al marco de titulaciones; y RESALTA que el resultado debería garantizar que los regímenes normativos resultantes reflejen adecuadamente los perfiles de riesgos y beneficios de estos instrumentos;

Por lo que respecta a la microfinanciación colectiva, el Consejo:

23. TOMA NOTA de la Comunicación de la Comisión sobre microfinanciación colectiva del 27 de marzo de 2014, en la que la Comisión propone:
- promover las prácticas más idóneas en el sector, realizar campañas de sensibilización y facilitar el desarrollo de un "distintivo de transparencia";
  - supervisar atentamente el desarrollo de los mercados de microfinanciación colectiva y los marcos jurídicos nacionales; y
  - evaluar periódicamente si es necesario cualquier forma de nueva actuación de la UE, en particular una actuación de índole jurídica,

a fin de identificar las cuestiones que puede ser necesario abordar para apoyar una expansión segura de la microfinanciación y mantener altos niveles de protección de los inversores;

24. RECONOCE la potencialidad de la microfinanciación como fuente alternativa de financiación, en particular para las PYME, y RESALTA a este respecto la versatilidad de la microfinanciación para canalizar tanto capital como deuda hacia las PYME, en particular hacia empresas de nueva creación, y al mismo tiempo la necesidad de garantizar una protección adecuada de los pequeños inversores;
25. ACOGE CON SATISFACCIÓN el trabajo adicional realizado por la Comisión para establecer un acuerdo común sobre la microfinanciación a nivel de la UE y preparar las bases de posibles acciones futuras, teniendo en cuenta las características especiales de esta nueva forma de financiación y la necesidad de proteger adecuadamente al inversor. La Comisión, con ayuda de la ABE, la AEVM y los Estados miembros y otras partes interesadas, debería analizar en particular los factores que subyacen a la actual fragmentación de los mercados de microfinanciación europeos, identificando las diferencias pertinentes en las legislaciones nacionales y en los enfoques de supervisión y evaluando los beneficios potenciales de una posible intervención futura sobre microfinanciación a nivel de la UE, también en relación con la ventaja competitiva de cara a las plataformas y proveedores de servicios de microfinanciación de terceros países;

Por lo que respecta a reforzar los mercados de bonos empresariales de pequeña escala mediante minibonos, el Consejo:

26. RECONOCE la necesidad de explorar las posibles ventajas y riesgos de los minibonos como una forma de aumentar la financiación de la que disponen las PYME al margen del crédito bancario y su visibilidad en el mercado en términos de registro de la trazabilidad del crédito, creando nuevas oportunidades de inversión para inversores cualificados y profesionales;
27. INVITA a la Comisión a seguir analizando las prácticas existentes, los posibles riesgos relacionados con ellas y a llevar a cabo una evaluación de futuras acciones posibles en este ámbito.

Por lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la publicidad y transparencia de la información crediticia, en particular en relación con las PYME, el Consejo:

28. CONSIDERA que el establecimiento de un conjunto de elementos pertinentes de información comparable y de alta calidad, que permita e incentive la diligencia debida de los inversores del mercado financiero evitando así la excesiva dependencia de las calificaciones de las agencias de calificación crediticia, es un objetivo esencial que afecta a diferentes segmentos del mercado y a distintos tipos de instrumentos que pueden ser necesarios para reforzar el mercado único de capitales. Por ello, APOYA las acciones destinadas a normalizar y simplificar la disponibilidad de información empresarial, financiera y crediticia, en concreto sobre las PYME, teniendo en cuenta que la falta de dicha información comparable es otro factor disuasorio de financiación transfronteriza;
29. Como primera etapa, ALIENTA nuevas medidas para garantizar que los prestamistas dispongan de suficiente información crediticia, también en un contexto transfronterizo, e INVITA a la Comisión a:
  - cartografiar el paisaje de la calificación crediticia existente en los Estados miembros y a identificar el conjunto clave de las variables que son necesarias para evaluar la solvencia de una PYME, como primer paso. Este ejercicio de cartografía debería basarse en la información privada y pública recopilada de diferentes fuentes, como los registros de crédito (a menudo en los bancos centrales nacionales) y las agencias de crédito, y debería servirse de la experiencia del BCE en este ámbito;
  - explorar, en cooperación con el CSF, el BCE, las AES, los bancos centrales nacionales y los reguladores y otras partes interesadas, cuáles son las mejores opciones políticas para facilitar a todos los prestamistas la disponibilidad de los datos de información crediticia y el acceso a los mismos, cosa que facilitaría el préstamo y la inversión transfronterizos;
  - seguir adelante en su trabajo, en particular teniendo en cuenta las normas de contabilidad vigentes para las PYME y supeditándolo a una evaluación del justo equilibrio entre reforzar la transparencia para los inversores y limitar las cargas administrativas de los que recopilan los datos y de las empresas;

Por lo que respecta al marco jurídico que afecta al buen funcionamiento del derecho de sociedades y de la normativa sobre insolvencia, el Consejo:

30. OBSERVA que deben realizarse nuevos análisis del impacto que las diferentes normativas en las jurisdicciones nacionales tienen sobre la inversión transfronteriza y la integración de los mercados de capitales;
31. CONVIENE en que, para que el mercado único de capitales funcione de una manera adecuada y se extraigan de él todas las ventajas a largo plazo, deben examinarse ámbitos como el derecho de sociedades y la normativa sobre insolvencia, teniendo al mismo tiempo en cuenta el trato fiscal a la financiación por participación de capital y a la financiación por deuda, respectivamente;
32. SUBRAYA la importancia de las competencias nacionales en estos ámbitos, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad;

Por lo que respecta a las próximas etapas, el Consejo:

33. TOMA NOTA de la intención de la Comisión de llevar a cabo una consulta, a más tardar en el verano de 2015, sobre un plan de acción relativo a la unión de los mercados de capitales;
34. ALIENTA a la Comisión a que en la consulta integre activamente a los Estados miembros y a las partes interesadas, que podrían aportar sus experiencias específicas, contribuir con sus prácticas más idóneas, señalar los obstáculos existentes a la financiación del mercado de capitales y presentar sugerencias para crear una Unión de mercados de capitales plenamente integrada;
35. CONSIDERA que la actuación política que ha de seguirse se beneficiaría considerablemente de la fructífera interacción de los Estados miembros, la Comisión, las AES, el BCE y otros socios institucionales pertinentes, teniendo plenamente en cuenta sus respectivas prerrogativas; e
36. INVITA a que el CSF y el CEF sigan trabajando con vistas a proporcionar a la Comisión, si procede, nuevas contribuciones en los próximos meses."

## **MERCADO INTERIOR**

### **Contadores de agua - instrumentos de medida**

El Consejo ha decidido no oponerse a la entrada en vigor de una Directiva de la Comisión por la que se modifica la Directiva 2014/32/EU, en lo que se refiere al intervalo del caudal en los contadores de agua ([15041/14](#)).

La Directiva 2014/32/UE establece los requisitos que deben cumplir ciertos instrumentos de medición para su uso en el mercado interior.

La Directiva de la Comisión es un acto delegado, que ya puede entrar en vigor a menos que se oponga el Parlamento Europeo.

## **AGRICULTURA**

### **Pesticidas - Niveles máximos de residuos de ácido láctico**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento por el que se modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005<sup>1</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los límites máximos de residuos de ácido láctico, *Lecanicillium muscarium* cepa VE-6, clorhidrato de quitosano y *Equisetum arvense* L. en determinados productos ([15077/14](#)).

Para dichas sustancias, no se han establecido LMR específicos por lo que se aplica el valor por defecto de 0,01 mg/kg.

El Reglamento 396/2005 establece las cantidades máximas de residuos de plaguicidas permitidos en los productos de origen animal o vegetal destinados al consumo humano o animal. Estos LMR incluyen, por una parte, los LMR que son específicos a los productos alimenticios particulares destinados al consumo humano o animal y, por el otro, un límite general que se aplica cuando no se ha establecido un LMR específico.

Las solicitudes de LMR se comunican a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que emite un dictamen científico sobre cada nuevo LMR previsto. Basándose en el dictamen de la EFSA, la Comisión propone un reglamento como los enumerados anteriormente para establecer un nuevo LMR o para modificar o suprimir un LMR existente, modificando los anexos del Reglamento 396/2005 en consecuencia.

Tales reglamentos están sujetos al procedimiento de reglamentación con control. Ahora que el Consejo ha dado su aprobación, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, a menos que se oponga el Parlamento Europeo.

---

<sup>1</sup> [OJ L 070, 16.3.2005, p. 1.](#)